

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del )	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
1.	Fisterra Energy	Documento: DSI_17082022 - Control Cambios	Por favor proporcionen la "Resolución CREG 102-008 de 2022" y la "Resolución CREG 102-009 de 2022" mencionados en la última versión de los DSI.	En el Anexo 9 de los DSI se encuentra un listado no exhaustivo de la normatividad aplicable a la Convocatoria Pública UPME GN No. 001 de 2022 con el link de consulta.
2.	Vanti		<p>Revisión de la ubicación de la terminal de importación</p> <p>Frente al comentario elaborado por Grupo Vanti, respecto a la necesidad de revisar la ubicación de la Planta, para ser ubicada en un sitio distinta al planteado en la Bahía de Buenaventura, la UPME indicó que "La ubicación estratégica del Proyecto en Buenaventura responde a las necesidades de confiabilidad del SNT."</p> <p>Al respecto, se indica que la necesidad de la planta no sólo se basa en requerimientos de confiabilidad sino también de abastecimiento tal y como lo prevén los diferentes balances de oferta y demanda que ha elaborado la UPME. Es nuestro entendimiento que la prioridad de este proyecto es garantizar el abastecimiento de gas en el país. Es en este sentido que la ubicación propuesta para la planta, por las dificultades que son de público conocimiento, puede no llegar a concretarse en los tiempos en que se requiere o que en un determinado caso dicho activo no logre entrar en operación y que igualmente la demanda "beneficiaria" deba cubrir su costo como ya</p>	<p>La Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico es un proyecto adoptado por el Minenergía a través del Plan de Abastecimiento de Gas Natural (Resolución 40304 de 2020) para garantizar la seguridad de abastecimiento y confiabilidad del servicio de gas natural.</p> <p>Por lo tanto no solo responde a la necesidad de confiabilidad y no excluye la necesidad de abastecimiento.</p>

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del )	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			<p>sucede con algunos activos del sector eléctrico. Por lo anterior, no solo se solicite la ubicación de la planta desde el punto de confiabilidad sino de abastecimiento.</p> <p>Por lo anterior, urgimos a la UPME revisar los comentarios enviados por VANTI sobre este punto, que no desconocen el esfuerzo hecho por el gobierno por determinar una ubicación estratégica de importación, sino que buscan complementar este esfuerzo, para dar argumentos de fondo, sobre la necesidad de revisar los supuestos de una obra que podría superar los 700 millones de dólares. Este punto es de competencia explícita de la UPME, ya que fue esta Entidad la que expidió el Plan de Abastecimiento, que, al tener tantos supuestos desactualizados, es necesario que sea revisado.</p>	
3.	Vanti		<p>Pagos en caso de retraso.</p> <p>En este caso, se solicitó revisar a la UPME quiénes son los beneficiarios en caso de que exista un retraso en la construcción del proyecto, y la demanda “beneficiaria” asuma el inicio del pago del activo, sin tener la planta en servicio. La duda de quién es el beneficiario es particularmente apremiante dado que, en este caso, los beneficiarios de la planta deberán pagar por el activo hasta por</p>	<p>De conformidad con lo establecido con el Decreto 2345 de 2015 toda la demanda nacional inclusive la esencial será objeto de cobro de los proyectos de confiabilidad y seguridad de abastecimiento de los que son beneficiarios. Ningún usuario deberá pagar un costo superior a su costo de racionamiento.</p>

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del )	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			<p>un año, sin que estén recibiendo el beneficio de confiabilidad que le genera el cobro.</p> <p>Al respecto, la UPME se limitó a responder que “Teniendo en cuenta que su comentario hace relación a los pagos relacionados a la financiación del Proyecto previo a la FPO, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.” Sin embargo, en el caso de esta consulta puntual, no se está indagando sobre dicho sistema de pagos, sino sobre quiénes son los beneficiarios en un proyecto que aún no presta ningún servicio ni por confiabilidad ni por abastecimiento. De acuerdo con el artículo 2.2.2.29., del Decreto 1073 de 2015, es responsabilidad de la UPME, definir los beneficiarios del Plan de Abastecimiento de Gas Natural.</p>	
4.	Vanti		<p>Beneficiarios</p> <p>Finalmente, se indicó que se consideraba necesario que se revise a profundidad la definición los beneficiarios de la planta y cómo se va a distribuir el pago dentro de dichos beneficiarios. Al respecto, la UPME simplemente indicó que “Teniendo en cuenta que su comentario hace relación al cálculo de participación dentro de la remuneración total del Proyecto, la UPME da traslado a la CREG por su competencia”. Al respecto, se solicita dar una respuesta de</p>	<p>Con respecto a la primera parte de revisar a profundidad la definición de los beneficiarios, la UPME a través de la página web publicó la carta de flujos de los beneficiarios para diferentes escenarios.</p> <p>Con base en esta propuesta le corresponde a la CREG la distribución del pago para remunerar esta Proyecto.</p>

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del )	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			<p>fondo al interrogante, dado que de acuerdo con el artículo 2.2.2.2.29. del Decreto 1073 de 2015, es responsabilidad de la UPME, definir los beneficiarios del Plan de Abastecimiento de Gas Natural.</p> <p>Vale la pena destacar que Vanti ha terminado una consultoría para ayudar a identificar los beneficiarios de la infraestructura de regasificación bajo distintos escenarios de abastecimiento.</p> <p>Esperamos compartirles este estudio la próxima semana y hacerles la presentación correspondiente.</p> <p>Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos dar una respuesta de fondo a los comentarios remitidos el 29 de junio, que se adjuntan.</p>	